

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA  
DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

En la Ciudad del Cusco, siendo las ocho horas del día diecisiete de junio de dos mil veinte, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria Virtual, bajo la Presidencia del Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe, Rector (e); Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Hualpa, Vicerrector de Investigación; con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Director General de la Escuela de Posgrado; Representantes estudiantiles: Est. Bryan Ítalo Quispe Palomino, Est. Ybeth Corrales Achahuanco; asimismo la presencia de los Decanos asistentes: M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Oscar Ladrón de Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Evelina Andrea Rondón Abuhadba, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; M.Sc. David Reynaldo Barrios Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica e Informática; Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos; asimismo la presencia de los representantes gremiales: Dr. Máximo Córdova Huamani, Secretario General del SINDUC, Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC; Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Directora (e) de Planificación; Ing. Johann Mercado León, Director de RCU; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Lic Julissa Acosta Luna, Jefa (e) de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.--- **SR. RECTOR (e)** da inicio a la sesión.

**ORDEN DEL DIA:**

1. **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.**--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que la convocatoria es por la reconsideración planteada por el Sr. Rector, al acuerdo adoptado en sesión Extraordinaria del 15 de junio de 2020 referido al requerimiento de la Asamblea Universitaria de modificación del Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario. De acuerdo al Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario para ser admitida a debate la reconsideración se requiere de los dos tercios de los miembros del Consejo Universitario asistentes a la sesión.--- **SR. RECTOR (e)** indica que realmente el rectorado planteó la reconsideración al acuerdo mencionado, en razón de que debemos atender de mejor manera la gobernabilidad de la Universidad, la UNSAAC está entrando en un proceso un poco difícil de gobernabilidad, sobre todo por el asunto de la edad de quienes podrían asumir los cargos de gobierno, es un punto débil que se debería resolver en el futuro no muy lejano, esto es concomitante con el funcionamiento de los Órganos de Gobierno, señala que la Asamblea Universitaria optó por no aceptar lo dispuesto por el Consejo Universitario en relación a la forma de cómo se proponía los integrantes para el Comité Electoral, considerado que era poco democrática esa forma de presentar a los candidatos; sin embargo, era una forma de cómo se venía trabajando en anteriores oportunidades, atendiendo al reglamento vigente de aquella vez, entonces se hizo un trabajo transparente, honesto, se presentaron las ternas, al parecer no fue de agrado de la Asamblea Universitaria, razón por la cual no se aceptó y se concluyó en modificar el Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario, en la parte de cómo se nombraban a los candidatos, en este punto también hay otro aspecto que resolver referido a los candidatos estudiantes, estos estaban estructurados en base a la matrícula 2019-II, en este momento esos candidatos estudiantes ya no están vigentes, entonces ese punto se debe adecuar, tienen que ser nominados candidatos con la matrícula del Semestre Académico 2020-I, es un punto que se debe ver con mucho cuidado, es debido a ello que el Rectorado vio la necesidad de plantear la reconsideración, fundamentalmente

por la salud y bien de la Universidad, indica que era una observación que se tenía en relación a la gobernabilidad y desarrollo de la Universidad, se trató de remontar algunos asuntos, reconoce no haberse hecho muchas cosas, entonces agregar un asunto más de discusión a la realidad, precisa que en los comentarios que le llegan, es que el Consejo Universitario está desafiando a la Asamblea Universitaria, cree que eso no es cierto, simplemente es atribución de la Asamblea Universitaria y ha pedido que se estructure de la mejor manera con transparencia y con criterio de asumir por analogía las elecciones de las autoridades por voto universal, en ese caso ya no sería presentar ternas; sino que tanto de las diferentes categorías de profesores, del íntegro de los profesores principales, se eligen los principales representantes al Comité Electoral, igual asociados, igual auxiliares y del íntegro de la matrícula de los estudiantes 2020-I saldrían los representantes de los estudiantes, señala que por analogía se podría garantizar la transparencia, eso no quiere decir que la propuesta de Consejo Universitario no haya sido del todo transparente, se sabe que el trabajo fue honesto y transparente, entonces se podría considerar el voto universal, para que los miembros elegidos del comité electoral provengan, ya no de un terna preelegida, sino por un sorteo pleno de todas las categorías, reitera que es por el asunto de ser una Universidad licenciada, se debe dar muestra de un comportamiento adecuado.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa que se debe tener en cuenta el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, este reglamento en el ítem 4 establece infracción relativas a la organización y funcionamiento de las universidades, las mismas que conllevan a sanciones.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que rescata plenamente de que en el ejercicio de sus funciones el Consejo Universitario ha actuado con transparencia y democracia y no hay ningún integrante que la refute, señala que eso debe quedar en acta, en segundo lugar señala que el tema del sorteo es una forma que se ha optado por tres (3) Facultades y le parece que el punto de vista de algunos integrantes de la Asamblea Universitaria ha sido no estar de acuerdo con esa forma y le parece que eso ha sido objetado y han sugerido que sea de todas la Escuelas Profesionales y así se planteó en algún momento, pero finalmente se consensuó en una herramienta de 1990 que ha sido utilizada para que la Asamblea Universitaria elija a los miembros de Comité Electoral, por ello la comisión que presidió había decidido que dicho reglamento es el más adecuado; en tercer lugar señala que la Ley es clara con la autonomía normativa, académica y administrativa y eso es para tener iniciativa como Universidad y no estar atado a normas que digan lo que se tiene que hacer, porque se supone que las Universidades son lo más alto en el nivel científico, profesional y académico, por eso le otorgan autonomía en esas características, señala que había fundamentado bien claro de que se podría mencionar alguna sugerencia que da la SUNEDU, pero de ninguna forma se va a colisionar con que quieran imponer con normas de amenaza desde la SUNEDU, precisa que eso lo puede sostener en la Universidad y ojala se pueda, como Decano, ante la SUNEDU, en ese sentido en este último punto, pide que si ha sido observada, pero solo como punto de vista, porque no hay sustento legal, se puede en el Consejo Universitario proceder a un nuevo sorteo en la forma de que se incluya a todas las Escuelas Profesionales, deja claro que no puede haber gente que malinterpreten, bien claro está el artículo 52.2 de la Ley Universitaria y artículo 20° del Estatuto Universitario, entonces ya se tiene reglamento y lo único que se debe hacer es variar, para ello su propuesta es contemplar el sorteo más transparente y democrático, se debe garantizar que haya una pluralidad de integrantes en el Comité Electoral y resolver pensando en la Institución, hace una comparación con el Estado Peruano, deja claro que la alternativa viable es presentar un nuevo sorteo transparente y democrático.-- **SR. RECTOR (e)** aclara haber fundamentado el por qué se pidió la reconsideración, todavía no se está discutiendo las posibles modificaciones, solo si se acepta o no la reconsideración.-- **DR. ROGER VENERO** deja establecido que en el anterior Consejo Universitario extraordinario, había votado a favor porque se modifique el Reglamento, considera que hubiera sido bueno que se lea primero las normas antes referidas, porque le parece que se está induciendo al Consejo Universitario a que se apruebe un reglamento, siempre dejando constancia que en el anterior Consejo Universitario ha votado a favor, lógicamente que no tuvo buen resultado, señala que ahora se lee el reglamento de sanciones de SUNEDU un poco induciendo al Consejo Universitario, hubiera sido bueno que se lea hace mucho tiempo

para ver lo de las ternas, indica que si bien hubo transparencia en el sorteo, pero lamentablemente en el resultado pareciera que hubo un sesgo, solo de algunas Escuelas Profesionales, entonces ahí se generó el debate, en realidad se acordó que se replanteó el sorteo y que no sea de algunas Facultades, sino más bien haya mayor participación de los Departamentos Académicos, considera que los acuerdos de Asamblea Universitaria se deben poner en el orden del día y el Consejo Universitario debiera debatirlos, comparte la posición del Dr. Leonardo Chile y solicita que en este Consejo Universitario, se ha leído las normas legales pertinentes y sí es cierto que había un agrupamiento en los componentes del Comité Electoral, pero lo que Consejo Universitario tendría que hacer es que haya mayor participación.--- **SR. RECTOR (e)** el tema es si se acepta o no la reconsideración, vuelve a explicar las razones por las cuales planteó la reconsideración.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** sin ánimo de generar mayor problema concuerda con los colegas que le antecedieron, señala que efectivamente tanto el Asesor Legal como la Secretaría General debieron advertir todo lo que dijeron hoy, hace constar que en el Consejo Universitario se había aprobado de manera transparente, en el acápite 59.2 de la Ley Universitaria dice que el Consejo Universitario es el que aprueba los reglamentos, entonces no se puede caer en el hecho de querer responsabilizar al Consejo Universitario, esta instancia actuó con total transparencia y autoridad, respecto a la posición de que la votación sea universal, no cree en ello, advierte que esta situación de cuestionamiento va a continuar, aclara que el Consejo Universitario actuó con total transparencia.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** recuerda que los presentes en la sesión son miembros de la Asamblea Universitaria y esta instancia democráticamente haciendo caso a la Ley Universitaria, ha desestimado aquello que se ha llevado a cabo prístinamente, pero la Asamblea Universitaria democráticamente ha desestimado un punto de vista, se trata de llegar a la institucionalidad y gobernabilidad.--- **ABOG. RIDO DURAND**, indica haber escuchado lo señalado por el Dr. Roger Venero, de por qué salen recién estas ideas y no se ha señalado en su momento, cree que un tema democrático, en anterior sesión de Consejo Universitario se ha puesto a consideración la posición, una vez tomada esa posición se ha evaluado la posición, y se ha dicho cuáles son las circunstancias que van a suceder a partir del hecho de que se insista en el texto originario aprobado por Consejo Universitario respecto al Reglamento de Elecciones del Comité Electoral, obviamente esto va a generar de que nuevamente se ponga a consideración de la Asamblea Universitaria y volverá la discusión, indica que la Dirección de Asesoría Jurídica apela al tema de la institucionalidad, además se ha evaluado de manera clara y objetiva y este año concluyen las labores de las autoridades universitarias elegidas democráticamente y el artículo 72° de la Ley Universitaria señala expresamente que el Comité Electoral se instalará con seis (6) meses de anticipación, estando al mes de junio las elecciones se tendrían que llevar a cabo en el mes de enero, entonces esto denota falta de responsabilidad. En cuanto se refiere a no contar con la normativa correspondiente, señala que el mecanismo para salvar este hecho es el tema de la reconsideración, en ese sentido apela a la buena decisión de los miembros integrantes del Consejo Universitario, de que se pongan de acuerdo, porque lo que se quiere es establecer la reglas de cómo se van a elegir los miembros de Comité Electoral, ahora la Asamblea Universitaria como ente que tiene la atribución de elegir a los miembros del comité dice y señalan que ellos ponen las condiciones de acuerdo al reglamento que aprueba Consejo Universitario, esto tiene que ver con el tema de que la elección debe ser carácter prístino y objetivo que realmente responda a la voluntad de los que integran la Asamblea Universitaria, una vez más señala que se haga por un tema de institucionalidad, invoca superar este impase para que la Universidad no sea objeto de cuestionamiento.--- **DR. GILBERT ALAGON** considera que primero se debe leer la reconsideración y luego someter a su aprobación, no se conoce el contenido del documento.-- **SR. RECTOR (e)** al inicio de la sesión se fundamentó el pedido no hubo tiempo para hacer el documento por escrito.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que de acuerdo al artículo 23° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario no establece que la reconsideración deba ser presentada por escrito, indica que se trata de un caso similar cuando el Dr. Gilbert Alagón planteo oralmente una reconsideración y no presentó documento alguno.--- **DR. GILBERT ALAGON** señala que esta sesión ha sido convocada con ese propósito, en relación a lo

manifestado por Secretaria General (e) aclara hizo él pidió en pleno Consejo Universitario y se trató en el siguiente Consejo, señala que solamente hace esa precisión en aras de estar en el marco de la legalidad, esa es la observación, pero si el Consejo Universitario así lo considera no tiene ningún problema, pero hace notar la observación de procedimiento.--- **SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal la reconsideración planteada por el Rectorado respecto al acuerdo de sesión extraordinaria del 15 de junio de 2020 sobre el requerimiento que hace la Asamblea Universitaria para modificar el Reglamento de Elecciones del Comité Electoral Universitario, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela abstención, Dr. Gilbert Alagón de acuerdo, Dr. Olintho Aguilar abstención, Dr. Roger a favor, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta a favor, Est. Bryan Italo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales a favor, en consecuencia se tiene dos (2) abstenciones, seis (6) votos a favor, siendo admitida la reconsideración.---** **DR. EDILBERTO ZELA** señala que se abstiene en el sentido de que la fundamentación fue de que las instancias están entrando en controversia de intereses, lo cual no es cierto, cada instancia tiene función específica y la otra fundamentación sobre una posible sanción de SUNEDU, para tal efecto se tiene el Decreto Legislativo que emanó del Ejecutivo en el cual establece la continuidad del servicio educativo, por cuanto no se vive una situación normal sino una situación excepcional; por tanto, hubo delegación de funciones del Congreso de acuerdo a Ley 31011 donde establece modificaciones de la Ley Universitaria; por tanto, las autoridades no estarían sujetas a las sanciones que establece, por cuanto estando al artículo 6° con sus cuatro (4) incisos, estos señalan que la Asamblea Universitaria es el órgano máximo que hace sus veces como máximo Órgano de Gobierno y puede tomar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los Órgano de Gobierno ante el vencimiento del mandato, señala que en esos cuatro (4) incisos se explica las forma de operar, entonces las autoridades no estarían entrando en ninguna falta al reglamento de sanciones promulgado la SUNEDU.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que se abstiene porque hay respeto a las normas legales y de acuerdo al 59° de Ley Universitaria el Consejo Universitario es quien aprueba el reglamento, y en base un reglamento que tácitamente había sido aprobado se procedió al sorteo de las ternas.-- **SR. RECTOR (e)** dispone se proceda a analizar la propuesta de modificación del Reglamento de Elección del Comité Electoral Universitario.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa que obra el Dictamen Legal y debería ser sustentado por el Asesor Legal. Aclara que el reglamento vigente, el dictamen legal y la propuesta de reglamento faccionada desde Secretaría General han sido enviados a los miembros integrantes del Consejo Universitario.--**DR. LEONARDO CHILE** sugiere que en el reglamento que está vigente, únicamente se contemple en vez de “tres Facultades”, la totalidad de las Escuelas Profesionales y lo propio para estudiantes, porque de entrar a otras propuestas se haría largo y complicado, recuerda que se aprobó la reconsideración por el bien de la Institución, pide que la única modificación del reglamento vigente señale que el sorteo es de la totalidad de las Escuelas Profesionales.--- **SR. RECTOR (e)** precisa que se debe tener claro el contexto y centrarse en lo que se debe modificar, indica que hay opinión del Dr. Leonardo Chile, el Asesor Legal y la Secretaria General (e), como ya tienen los miembros integrantes del Consejo Universitario el documento y ya lo leyeron, se entraría de frente al artículo pertinente.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que si bien hay un reglamento vigente, en realidad no tiene la estructura que debe tener un reglamento, falta objetivo, finalidad, base legal, entre otros.--- **SR. RECTOR (e)** insiste que se entrará a discutir solo las modificaciones del reglamento vigente referido a las ternas.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al artículo 2° del Reglamento vigente “Reglamento para elecciones de los miembros del Comité Electoral aprobado por Resolución Nro. CU-248-2016-UNSAAC modificado por resolución CU-0207-2017-UNSAAC.--- **SR. RECTOR (e)** indica que se empezará a analizar el punto 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5.--- **DR. LEONARDO CHILE** precisa que en esa parte nadie está en desacuerdo, solo se debe ir al artículo 5° que es el meollo del asunto, referido al mecanismo de sortear ternas.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** muestra en pantalla el artículo 5° y da lectura al mismo.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que el segundo párrafo del referido artículo es lo que se debe mejorar tomando en cuenta lo que dijo la Asamblea Universitaria, es decir del universo de profesores.--- **SR. RECTOR (e)** precisa que ese es el

sentido, pero los incisos 2.2, 2.3 y 2.4 se deben adecuar, señala que el inciso 2.1 establece que *“Corresponde al Consejo Universitario formular las ternas de representantes de las tres categorías de docentes...”* eso ya no correría, porque el acuerdo es que la elección de los miembros del comité electoral de profesores principales, asociados y auxiliares ya no se va a presentar las ternas, ya no hay elección de Facultades, entonces allí se debería estructurar un articulado en los términos siguientes *“lo correspondiente a profesores principales, la Asamblea Universitaria elige del listado correspondiente a los tres (3) miembros integrantes, igual la Asamblea Universitaria elige a dos (2) miembros asociados y la Asamblea Universitaria elige a un (1) miembro auxiliar, pero de todos los listados integralmente”*, ya no existen ternas.--- **DR. LEONARDO CHILE** precisa que en ese punto nadie está en desacuerdo ni la misma Asamblea Universitaria, porque el mecanismo de sortear es potestad del Consejo Universitario; por lo tanto, sí o sí el Sr. Rector va a presentar estas ternas a Asamblea Universitaria y este Órgano de Gobierno se encarga de estas ternas sorteadas, hacer la elección del Comité Electoral, aclara que esto no es todavía elección; por lo tanto, estos artículos no tienen por qué variar, únicamente el artículo 5°, de lo contrario que se fundamente legalmente la petición contraria, si la hay, recalca que solo se debe centrar en el artículo 5°.--- **DR. MAXIMO CORDOVA** señala que los gremios tienen la obligación de participar y dar sugerencias, porque finalmente los que toman decisiones es el Consejo Universitario, deja en claro que se debe recordar el por qué vuelve el tema a Consejo Universitario y señala que en ninguna parte de la Ley Universitaria y Estatuto Universitario señala que es atribución del Consejo Universitario remitir ternas a la Asamblea Universitaria, es cierto que la Ley Universitaria y Estatuto Universitario dice que el Consejo Universitario tiene atribución de reglamentar, pero eso no significa poner situaciones que no establece a Ley, por eso cuando se discute este tema hay que tener cuidado; con relación al ejemplo que da el Dr. Leonardo Chile, señala que ese tema está regulado, indica que el reglamento que se está debatiendo debe contemplar cómo se va a elegir pero no poner ternas, señala que sería bueno escuchar el dictamen legal.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que en la misma línea, si bien la Ley no establece que el Consejo Universitario sea quien elige las ternas, tampoco lo prohíbe, señala que se sigue poniendo en duda la actuación del Consejo Universitario, insiste que el Consejo Universitario haga el sorteo de las ternas y eso elevar a la Asamblea Universitaria, Órgano de Gobierno que por mandado de ley debe elegir.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que por técnica normativa se debe tomar en cuenta la propuesta de la Secretaria General (e) que puede ser puesta a consideración de Consejo Universitario para el debate correspondiente, señala que las opiniones de la Dirección de Asesoría Jurídica no son vinculantes, sino orientadoras en la idea de que la Asamblea Universitaria teniendo la atribución de elegir al Comité Electoral, exigiría de que sea ese Órgano de Gobierno quien proceda todo este mecanismo de las ternas, precisa que la Dirección de Asesoría Jurídica ha propuesto que toda esa acción que prevé el reglamento vigente y realiza el Consejo Universitario sea trasladada a Asamblea Universitaria, pero se podría dar lectura a la propuesta de reglamento planteada por la Secretaria General (e) .--- **SR. RECTOR (e)** señala que se ha leído el artículo 2° del Reglamento vigente, ya se tiene un panorama, ahora se está viendo la observación de parte de la Asamblea Universitaria, a ello el Dr. Leonardo Chile menciona que todo el artículo 2° permanezca como está y en el artículo 5° se elimine lo referido al sorteo de Facultades o Departamentos Académicos, señala que hay una recomendación del Asesor Legal en el sentido que hay una propuesta de Secretaria General (e) que podría ser tomado en cuenta o no, solicita que se de lectura al Dictamen Legal.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Dictamen Legal Nro. 224-2020-DAJ-UNSAAC en lo referente a la propuesta de modificación correspondiente a los artículos 2°, 4° 5°y 6°, culminada la lectura precisa que su propuesta tiene un texto distinto.--- **SR. RECTOR (e)** señala que lo que se trata de eliminar es el número de Departamentos, se toma el límite de profesores de cada Departamento y de todos los departamento y en Asamblea Universitaria había una idea de que el departamento del cual salían lo profesores principales ya no participaban en el sorteo de los asociados y esos departamentos ya no participarían en el sorteo de los auxiliares.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** explica su propuesta planteada y la propuesta del procedimiento para elección de las ternas que están señaladas en los incisos

6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 de la propuesta del reglamento planteada.--- **SR. RECTOR (e)** aclara que el tema en debate es de cómo se nombra a los candidatos y señala que el rectorado plantea de que del universo de la totalidad de profesores principales, el Consejo Universitario proceda a sortear nueve (9) profesores, estableciendo tres (3) ternas de estos nueve (9), ahora se establece a qué Departamento Académico pertenecen esos profesores de suerte tal que cuando se sortee del universo de los profesores asociados ya no participa el Departamento Académico que haya salido para principales y de ahí sale las tres (3) ternas de profesores asociados, y para elegir al miembros auxiliares sale del resto de los Departamentos Académicos, de esa manera se está cubriendo el íntegro de los profesores para cada categoría y las ternas se establece en orden de aparición, 1, 2, 3 la primera terna, 4, 5 y 6 la segunda terna, y ese planteamiento se lleva a la Asamblea Universitaria, a partir de ello dicho Órgano de Gobierno elige, aclara que no se elige Departamentos, sino que del íntegro de profesores salen el número de candidatos, 9, 6, 3, se establece esas tres (3) ternas y de esas tres (3) ternas se elige uno (1) cada vez, y para mayor transparencia podría ser que el Consejo Universitario presenta el listado de los profesores principales y en Asamblea Universitaria se sortea los tres (3) miembros principales para mayor transparencia y participación universal, esa puede ser la alternativa, señala que para el caso de alumnos, también será del total. A continuación se procede a modificar el inciso 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 de la propuesta de Reglamento planteado por la Secretaria General (e), señala el Sr. Rector que luego se ordenará en los articulados respectivos en el Reglamento vigente, precisa que solo el texto se va a aprobar y que reemplazará al artículo 2° del Reglamento vigente, no se hará nuevo reglamento, simplemente se está reemplazando la forma de cómo se nombra a los candidatos.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** advierte que lo que el Sr. Rector está haciendo, son modificaciones que ven por conveniente; sin embargo, eso debe ser socializado entre todos, indica que tiene una observación, e indica que lo que ha expuesto la Secretaria General (e) sería lo más conveniente, no solo se debería distinguirse por Departamentos Académicos sino también por Facultades, si dentro de un sorteo de profesores principales sale de un Departamento Académico y luego se repite de la misma Facultad, tampoco sería democrático si se quiere ser ampliamente en ese sentido, considera que se debe llevar al voto como dijo el Dr. Leonardo Chile, que se respete el reglamento anterior.--- **SR. RECTOR (e)** aclara que lo que se está haciendo es adecuar un mejor manera el tema de cómo salen los candidatos para hacer la ternas.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** precisa que siempre habrá un nivel de repetición, puesto que se necesita doce (12) profesores y solo hay diez (10) Facultades.--- **SR. RECTOR (e)** aclara que los Departamentos Académicos reúne a los profesores no la Facultad, señala que esta forma de establecer de cómo se estructura las ternas está en consideración.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que un asunto de fondo, es que el sorteo de ternas lo hace el Consejo Universitario como debe ser en la práctica y porque así lo dice la Ley Universitaria y Estatuto Universitario, indica que por equilibrio de instancias debe ser el Consejo Universitario, pide que primero se lleve a votación este asunto, es decir que el Consejo Universitario hace el sorteo de ternas y no Asamblea Universitaria.--- **SR. RECTOR (e)** indica que tiene razón el Dr. Leonardo Chile, la preparación de las ternas la hace el Consejo Universitario y la elección es la Asamblea Universitaria.--- **DR. LEONARDO CHILE** indica que es así; sin embargo, en la propuesta planteada por Secretaria General (e), se indica que el sorteo se hace en la Asamblea Universitaria, en todo caso tendría que corregirse y luego ver el mecanismo.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que en el Dictamen Legal y la propuesta que ella plantea sea la Asamblea Universitaria la que haga las ternas y sería bueno someter a voto lo que manifiesta el Dr. Leonardo Chile.--- **SR. RECTOR (e)** indica que se va aprobar lo correspondiente, no habrá numerales pero el texto sí, señala que en la propuesta que alcanza la Secretaria General (e) y que para efecto de aprobación lo hace suyo dentro de Consejo Universitario en lo que correspondería al artículo 2° del reglamento anterior, señala que se irá aprobando cada uno en sus partes, posteriormente se arreglará, porque aquí solo por orden se nominará.--- **DR. LEONARDO CHILE** insiste que primero se ponga a votación que el sorteo de ternas lo hace el Consejo Universitario, para no cometer ningún error, establecido eso recién se pasaría a aprobar los articulados.--- **SR. RECTOR (e)** precisa que ese punto corresponde al inciso 6.4 de la propuesta de Reglamento presentada

por la Secretaria General, cuando se llegue a ese punto se discutirá, de momento se está viendo el punto 4 y es lo que se someterá a votación.—**SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que el artículo 4°, y 5° se reproducen tal igual están en el reglamento anterior, lo único que se ha variado es el artículo 6° con todos sus incisos, referido al procedimiento.--- A continuación se procede a ajustar el texto del artículo 6° en los incisos 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 de la propuesta planteada por la Secretaria General (e), y se precisa que el que sortea la ternas es el Consejo Universitario y no la Asamblea Universitaria.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala e insiste que no se repitan las Facultades cuando se haga el sorteo de los Departamentos Académicos, si un grupo de profesores principales se repite, dos (2) Departamentos Académicos de la misma Facultad, tampoco se debería permitir, porque se caería en lo mismo del sorteo anterior y esa fue la observación de la Asamblea Universitaria de por qué tenía que ser de las mismas Facultades.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que siempre habrá una forma de repetición pues se requiere doce (12) profesores y solo hay diez (10) Facultades.--- **SR. RECTOR (e)** para no tener inconvenientes, indica que lo que someterá al voto es si el sorteo de profesores se hará a partir de los Departamentos Académicos o Facultades.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** aclara que es de los Departamentos y no por Facultades, pero si se repite la Facultades que se descarte.--- **SR. RECTOR (e)** solicita al Mgt. Olintho Aguilar, proponga un texto.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** propone lo siguiente *“6.4... Sortear nueve (9) Departamentos Académicos .... Debería evitarse que resulten sorteados dos (2) docentes de una misma Facultad por categoría”*. Se acepta.--- **SR. RECTOR (e)** indica que ese agregado es para las tres (3) categorías y también para los estudiantes que está contemplado en el inciso 6.6. A continuación **somete al voto el texto siguiente: “La elección se contrae al procedimiento siguiente.....”** hasta el texto: *“... - Tres (03) estudiantes titulares y tres (3) accesitarios”,* textos contemplados en los incisos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 de la propuesta presentada por la Secretaria General (e), con el resultado siguiente: **Dr. Edilberto Zela conforme, Dr. Gilbert Alagón a favor, Dr. Olintho Aguilar, aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Ítalo Quispe en contra, siendo aprobado por mayoría.** A continuación indica que hay una sugerencia en lo que corresponde al artículo 8° de la propuesta de Secretaría General.- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a dicho artículo y explica las razones.--- **SR. RECTOR (e)** precisa que en la tercera línea dice *“entre ellos proceden a la elección....”* Mientras que en la quinta línea indica *“...preside el más antiguo”*, al parecer hay una contradicción, procede a dictar el texto modificadorio en los términos siguiente *“Notificados con la resolución (...). Esta sesión es presidida por el profesor principal más antiguo en la docencia. Entre ellos se elige al Presidente, Vicepresidente....”*.--- **DR. GILBERT ALAGON** sugiere que además, quien presida el Comité Electoral tenga el mayor grado académico.- Se acepta y se agrega en la parte pertinente.--- **SR. RECTOR (e)** **somete al voto el texto del artículo 8° de la propuesta presentada por la Secretaria General (e)** con el resultado siguiente: **Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón a favor, Dr. Olintho Aguilar, de acuerdo, Dr. Roger Venero a favor, Dr. Leonardo Chile a favor, Dr. Eleazar Crucinta de acuerdo, Est. Bryan Ítalo Quispe abstención, Est. Ybeth Corrales a favor, siendo aprobado por mayoría** con la abstención del Est. Bryan Ítalo Quispe quien señala que se ratifica en su posición anterior, se encuentra en conflicto de intereses, no está de acuerdo con la primera aprobación pero si de esta última.--- **SR. RECTOR (e)** se pasa a debatir las Disposiciones Finales y Transitorias, señala que no se deroga el anterior porque únicamente está siendo modificado.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** propone que en la segunda Disposición Final y Transitoria lo siguiente: *“Que por la emergencia sanitaria en la que encuentra el país, recúrrase a la ONPE y Fiscalía de Prevención del Delito para que den fe de la elección de los miembros del Comité de Elección Universitario”*.--- **SR. RECTOR (e)** pregunta si por la Emergencia Sanitaria tiene que venir la ONPE.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que no corresponde esa propuesta.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que en todo caso, que sea por la situación especial de la elección que será virtual.-- **SR. RECTOR (e)** **indica que** eso sí sería aceptable, indica que para eso hay el Decreto Legislativo 1496 que establece que las sesiones serán de carácter virtual, pregunta al Abog. Rido Durand sobre el tema.-- **ABOG. RIDO DURAND** indica que

ONPE una vez que el comité se instale y determine el proceso electoral, va hacer controlado de manera directa con conocimiento de autoridad universitaria para que se les facilite los medios suficientes para que puedan elaborar todo el proceso electoral.--- **SR. RECTOR (e)** pregunta el por qué se eliminó la primera disposición, porque se trata del reglamento que se está modificando, este no es un nuevo reglamento.--- **DR. LEONARDO CHILE** solicita que se muestre en pantalla la disposiciones finales y transitorias.--- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que solo hay una (1) Disposición Final y Transitoria, porque no se está derogando la anterior, solo se está modificando.-- **ABOG. RIDO DURAND** precisa que no se trata de una derogación, únicamente se está modificando; por tanto, los artículos que se van a modificar serán aprobados, los demás siguen vigentes.--- **DR. LEONARDO CHILE** señala que quede bien claro que este sorteo será en el Consejo Universitario.--- **SECRETARIA GENERAL** con relación al pedido de Dr. Leonardo Chile, procede a dar lectura a la parte pertinente.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** solicita que se ponga a votación la parte referida a que el sorteo se hace en Consejo Universitario porque ni la Ley Universitaria ni el Estatuto Universitario considera de esa manera.--- **SR. RECTOR (e)** pregunta a Dr. Eleazar Crucinta cuál es su sugerencia.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** señala que sea de acuerdo al Dictamen Legal y propuesta de Secretaría General.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** indica que ese punto se someta a votación, porque la Ley tampoco prohíbe que el Consejo Universitario elija las ternas y tampoco faculta a la Asamblea Universitaria.--- **SR. RECTOR (e)** entonces pregunta de qué manera se propondría a las ternas.--- **DR. LEONARDO CHILE** coincide con lo que se dijo, ya quedó zanjado el tema de acuerdo al Estatuto y la Ley, ya se desestimó ese punto de vista, la preparatoria lo hará el Consejo Universitario, pide que se someta a votación.-- **ABOG. RIDO DURAND** para no tener inconveniente, concuerda que se introduzca el marco legal correspondiente y el Decreto Legislativo 1496, eso sería oportuno y por técnica legislativa que se considere la estructura planteada por la Secretaria General ( e).--- **DR. ROGER VENERO** antes de someter a votación el texto del reglamento, pide que en el marco legal se agregue la Ley 30697 porque hace algunos años se modificó el artículo 84° de la Ley Universitaria, no solo hablaba de la edad de la docencia sino también precisa que los docentes además de la función de docencia puede cumplir función administrativa.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que el hecho de ser miembro del Comité Electoral no significa ejercer cargo administrativo.--- **DR. ROGER VENERO** reitera su pedido, que se incluya la Ley mencionada.--- **DR. EDILBERTO ZELA** considera que de manera precisa, se incluya el Decreto Legislativo 1496, ahí hace una ampliación hasta el 2021 no solo en el contenido de la Ley Universitaria, por tanto eso involucra de manera integral, con eso se superaría el impase porque en dicho texto legal hay varios artículos que precisan el tema de la Décima Tercera Disposición Transitoria de la Ley Universitaria.--- **DR. LEONARDO CHILE** opina que se considere la propuesta del Dr. Roger Venero.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** reitera que ha solicitado, sobre el punto seis (6) se someta a votación para que conste en acta.--- **SR. RECTOR (e)** pregunta al Dr. Eleazar Crucinta, que si no hay sorteo, cómo se sacará los candidatos.-- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** precisa que ello es potestad de la Asamblea Universitaria.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara la pregunta de Dr. Eleazar Crucinta.--- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal el hecho de que la formulación de las ternas para la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario sean hechas en el Consejo Universitario, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón de acuerdo, Dr. Olintho Aguilar a favor, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile a favor, Dr. Eleazar Crucinta en contra, Est. Bryan Ítalo Quispe en contra, Est. Ybeth Corrales a favor, en consecuencia se tiene cinco (5) votos a favor y dos (2) votos en contra, siendo aprobado por mayoría. A continuación somete al voto en forma nominal el Reglamento para las elecciones de los miembros del Comité de Elecciones Universitario adecuando al ordenamiento legal que se tiene dispuesto para este tema, con el resultado siguiente Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón de acuerdo, Dr. Olintho Aguilar, aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta abstención, Est. Bryan Ítalo Quispe en contra, Est. Ybeth Corrales en contra, siendo aprobado por mayoría.--- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** señala que se abstiene porque la Ley no se debate, la Ley dice que el



comité electoral es elegido por Asamblea Universitaria.-- **SR. RECTOR (e)** da por concluido la sesión.-----

Siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General de la UNSAAC.-----